



JAHV McGregor

BOLETIN COMERCIANTES

Nº 10 - Diciembre de 2011

**Un excelente servicio
nuestra mayor garantía**

Volumen IV, No. 10



En periodo de prueba se debe afiliar al trabajador al sistema de seguridad social

Cuando un trabajador se encuentra en periodo de prueba debe ser afiliado al sistema de seguridad social.

Entre los pequeños empleadores existe una generalizada práctica de no afiliar los trabajadores al sistema de seguridad social. Posiblemente lo hagan por desconocimiento o deliberadamente deciden no cumplir con las obligaciones que les imponen la ley.

Los dueños de pequeños comercios como almacenes de ropa, calzado y similares, con el argumento de estar en periodo de prueba no afilian al trabajador al sistema de seguridad social, ni mucho menos al sistema de parafiscales. Tampoco reconocen prestaciones sociales, horas extras ni recargos nocturnos. Hemos conocido casos en los que ni sueldo le pagan al trabajador durante el primer mes.

Seguramente estos empleadores se ahorran unos pesos pero el ahorro que puedan hacer no se justifica con el riesgo que se corre, puesto que si un empleado llegara a enfermarse o incapacitarse el empleador tendrá que correr con todos los gastos médicos y pago de incapacidades. Suficiente dinero como para arruinar un negocio. Toda una vida burlando los derechos laborales no le serán suficientes para pagar una eventualidad así

En el mundo de los negocios es necesario correr ciertos riesgos pero no uno que podría por sí solo quebrar el negocio. No es justificable desde el punto de vista económico, y mucho menos desde el punto de vista ético y moral.

Tomado de gerencie.com

¿Quiénes pertenecen al régimen simplificado en el año 2012?

Fijado ya el valor del Uvt para el 2012 se puede determinar quiénes pueden pertenecer al régimen simplificado por el año gravable 2012.

Según el artículo 499 del estatuto tributario y considerando que el Uvt para el 2012 equivale a \$26.049, las personas naturales que pueden pertenecer al régimen simplificado serán las que cumplan los siguientes requisitos:

1. Que los ingresos provenientes de las actividades gravadas desarrolladas por la persona natural durante el 2011 hayan sido inferiores a 4.000 Uvt (\$100.528.000).
2. No tener más de un establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio donde ejercen su actividad.
3. Que en el establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio no se desarrollen actividades bajo franquicia, concesión, regalía, autorización o cualquier otro sistema que implique la explotación de intangibles.
4. No ser usuario aduanero.
5. Que en el 2011 no haya celebrados contratos de venta de bienes o prestación de servicios gravados por un valor individual superior a 3.300 Uvt (\$82.936.000).
6. Que en el 2012 no celebre contratos de venta de bienes o prestación de servicios gravados por un valor individual superior a 3.300 Uvt, esto es \$85.962.000.
7. Que en el 2011 el monto total de sus consignaciones bancarias no haya superado los 4.500 Uvt, es decir \$113.094.000.
8. Que en el 2012 el monto total de sus consignaciones no supere el monto de 4.500 Uvt, esto es la suma de \$117.221.000.

Quien en el 2012 pretenda firmar un contrato cuyo valor individual sea superior a \$85.962.000 debe previamente inscribirse en el régimen común.

Valor del Uvt de referencia:

2011: 25.132

2012: 26.049



JAHV McGregor

BOLETIN COMERCIANTE

Nº 10 - Diciembre de 2011
**Un excelente servicio
nuestra mayor garantía**

Volumen IV. No. 10



Cambio de medidor de agua o energía. Derechos y obligaciones del usuario

Cuando hay fallas en la lectura del medidor del agua o de energía, éste debe ser revisado por la empresa de servicios públicos, pero el usuario tiene derecho a que participe en la inspección o retiro provisional un técnico particular, so pena, de ser ilegal cualquier cobro que quiera hacer la empresa de servicios públicos.

Colombia, hasta el cuello de impuestos

Recientemente el Banco Mundial y Price Waterhouse, presentaron un informe donde se asegura que **las empresas colombianas son de las que más pagan impuestos en el mundo**, como quien dice que estamos en un país extremadamente caro en materia impositiva. Los porcentajes así lo confirman.

Mientras en Latinoamérica una compañía paga en promedio el 53% de sus utilidades en impuestos, **en Colombia la cifra llega hasta a un 74%**, lo que quiere decir que **las obligaciones con el sector público le resultan sumamente costosas a cualquier empresario en Colombia**.

Ese 74% es la suma de todos los pagos de impuestos, desde renta e IVA, hasta contribuciones parafiscales y de seguridad social y tributos regionales y locales.

La facilidad para pagar impuestos, el tiempo que se gastan las empresas en el trámite, el número de pagos al año y la tarifa total fueron evaluadas en 183 países, para establecer el escalafón en el que Colombia ocupó el puesto 92, después de haber estado en la posición 172 en 2006.

Pagando, bajo un modelo

La investigación se hizo bajo un modelo de empresa constituido por 60 trabajadores, 4 de los cuales son gerentes, 8 asistentes y el resto empleados operativos. **En Colombia, según el estudio, una compañía con las anteriores características paga 12 impuestos en 193 horas al año y termina pagando en impuestos el equivalente al 74,8% de las utilidades**. El promedio en América Latina es de 382 horas, 32 impuestos y 53% de las utilidades.

El punto más criticado para Colombia es el alto costo de los impuestos, variable en la que se ocupa el puesto 163 entre los 183 países evaluados, teniendo en cuenta que el promedio mundial es de 44,8%.

De esta manera, el costo de la carga tributaria, el cual incluye las tarifas como los gastos de administración para cumplir la obligación, se convierten en la tercera preocupación para los inversionistas, después de los costos de la energía para la productividad de las empresas y la corrupción.

¿Y a dónde va a parar toda esa plata?

Esta es una pregunta que desde hace tiempo nos venimos haciendo y que en esta época donde vemos carreteras destruidas, inundaciones en todas las ciudades y fallas en las tuberías de gas retumba más. **Fuera de que hay una notoria carga impositiva se le suma el hecho de que el producto de estos gravámenes no se traduce en obras de infraestructura e inversión social**; situación indignante para los diferentes protagonistas.